

9/8
10/50
25



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

18 SEP 2014

Recibido.....Hs.

Exp. N° 28.509 B.F.V.

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY:

“Exprópiase los terrenos pertenecientes a las manzanas N° 1, 7 y 120 del Catastro Comunal de la localidad de San Gregorio”

ARTICULO 1°.- Facúltese a la Comuna de San Gregorio, Departamento Gral. López a expropiar los lotes de terrenos correspondientes según Catastro Comunal y según el plano de la mencionada localidad a: Manzana N° 1 N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383581/0000-8; Manzana N° 7 N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383614/0000-9, N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383615/0000-8, N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383611/0000-2, N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383612/0000-1, N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383613/0000-0; Manzana N° 120 N° Partida Inmobiliario 17-24-00-383927/0000-2.

ARTÍCULO 2°.- Afectase los mismos a espacios de esparcimiento y recreación y a construcción de Viviendas Sociales Comunales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Darío Mascioli
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Data del año 1893 la fundación de este pueblo del sur santafesino, en ese momento los propietarios de las tierras, donaron al Gobierno de la Provincia de Santa Fe los terrenos para que se proceda a la traza urbana de la localidad.


Es intención de las actuales autoridades comunales destinar los mencionados y enumerados terrenos mediante expropiación del gobierno comunal para proveer de viviendas comunales a las familias que están con la necesidad y la carencia habitacional, como así también urbanizar los sectores mencionados y dar uso de esparcimiento y recreación, teniendo en cuenta la ubicación de las manzanas dentro del ejido urbano.

En la actualidad, los mencionados terrenos se encuentran deshabitados, teniendo la Comuna a su cargo la limpieza y mantención de los mismos, para que no se transformen en un foco de contaminación, además de no tributar impuestos ni tasa alguna, lo que lleva a generar gastos por parte del Estado, que una vez destinados los terrenos, derivaría en beneficio del erario público.

Se adjunta documentación Catastral.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


Darío Mascioli
Diputado Provincial

